

Rainer Hurtado Navarro.

**Archivo General de la Nación, Estados Unidos Mexicanos:
Documentos coloniales relacionados con el actual Estado de Morelos, México:
Hospital de Jesús: leg. 81, exp. 33, fols. 1-22, y leg. 148, exp. 2, fols. 6 y 7.**

Edición de textos, 2008.

Presentación.

Los textos que presentamos corresponden con los identificados como *Hospital de Jesús, leg. 81, exp. 33, fols. 1-22* y *Hospital de Jesús, leg. 148, exp. 2, fols. 6 y 7* en el Archivo General de la Nación de los Estados Unidos Mexicanos. Se trata de una relación tributaria o matrícula de tributos.

El gobierno del Marquesado estaba en manos de un *gobernador, justicia mayor y administrador general*, nombrado por el marqués, que ejercía por delegación las funciones de éste. El gobernador manejaba las rentas y tributos de la Casa¹ y los asuntos del Hospital de Jesús. Los abogados del Hospital eran también miembros de la Audiencia de México. El Contador general del Marquesado administraba, recaudaba los arrendamientos y censaba tanto al Estado como al Hospital. De lo anterior puede deducirse que existía una íntima trabazón político-administrativa entre el gobierno del Estado (Marquesado) y el del Hospital, al punto que, al independizarse la colonia, los documentos del Marquesado pasan al cuidado y custodia del Hospital como papelería privada. Este archivo fue finalmente trasladado al Archivo General de la Nación de los Estados Unidos Mexicanos el 24 de diciembre de 1929, donde se conserva actualmente, y finalmente fue declarado propiedad nacional el 31 de agosto de 1931.

La presente transcripción respeta la ortografía, acentuación, puntuación y abreviaturas del original, amén del formato del documento: Cada línea es tal cual el manuscrito conservado, como corresponde al trato respetuoso a todo documento determinado históricamente y jurídicamente. Sin embargo, el trabajo paleográfico ha debido realizarse empleando una fotocopia del manuscrito original. Ello ha limitado la crítica a las enmiendas que expone el manuscrito, no pocas veces limitado su legibilidad y en, por fortuna, pocas circunstancias la negligencia del operario mutilado el texto. Las restituciones u otras intervenciones sobre el texto han sido marcadas colocándolas entre corchetes. En relación a las enmiendas, no podemos juzgar su autenticidad. Sólo las exponemos y, en lo posible, dilucidamos el texto enmendado para posibilitar el juicio del especialista. Todas las aclaraciones el estudioso las encontrará al pie de página. Entre corchetes se marca el cambio de folio, a lo que se añade una marca cromática: se subraya con tinta roja.

La postura ante las abreviaturas se explica en acápite aparte.

1 *Id est*: el Marquesado, el Estado.

Las unidades de medida.

A continuación, se ofrece una tabla de correlaciones para las unidades de peso y monetarias que interesan para una mejor comprensión de la información tributaria.

Unidades de peso	
grano	1/12 tomín
tomín	12 granos
adarme	3 tomines
ochava	2 adarmes
onza	8 ochavas
marco	8 onzas
libra	2 marcos
botija	12.5 libras
arroba	25 libras
almud	28 libras
cuartilla	50 libras
tercio	160 libras (sólo en México)
quintal	4 arrobas
fanega	2 quintales

Amonedación según patrones			
Oro		Plata	
grano	1/4 quilate	grano	1/12 tomín
quilate	4 granos	tomín	12 granos
real	6 granos	dinero	2 tomines
tomín	3 quilates, 2 tomines	adarme	3 tomines
peso	4 tomines	ochava	2 adarmes
castellano or dineral	2 pesos	onza	8 ochavas
marco	50 castellanos or dinerales	marco or dineral	8 onzas
libra	2 marcos		

El *peso de oro común* se fraccionaba en 8 *reales* o *tomines* cada uno de los cuales equivalía a 34 *marevedís*.

El *peso español* era una moneda de plata cuyo peso era de alrededor de 25 gramos.

A partir de la tabla antecedente podemos deducir (por las equivalencias), ya que no se especifica en las relaciones tributarias que siguen, que lidiamos con una amonedación en *plata*.

Bibliografía básica.

Archivo General de la Nación (Estados Unidos Mexicanos). *Boletín del Archivo General de la Nación*, tomo VII, número 2, abril-junio, 1936, p. 273.

García Martínez, Bernardo. *El Marquesado del Valle. Tres siglos de régimen señorial en Nueva España*. 1ª. ed. Centro de Estudios Históricos, Nueva serie, 5. El Colegio de México: México, D. F., 1969, pp. 120-125.

Abreviaturas empleadas en los documentos.

En principio, no se han desatado ninguna de las abreviaturas del texto. Se presume que esta transcripción está dirigida a un lector especializado. Además, todavía en estas fechas no se ha regularizado la ortografía ni la acentuación ni la puntuación. Por consiguiente, desatar las abreviaturas nos conduce al dilema de hacerlo privilegiando alguna de las variantes y con ello alterando el inventario lingüístico (suponiendo que este conocimiento es producto del estudio exhaustivo del documento y del estado de la lengua sincrónicamente), o falsificar de manera palmaria el documento recurriendo a la grafía contemporánea.

Por ello he preferido dedicar a las abreviaturas su propio espacio donde desatarlas, y aunque para ello he debido preferir alguna de las variantes advertidas en el texto, sin afectar el texto en sí mismo.

Una advertencia: Nótese que cuando en la abreviatura la raíz semánticamente distintiva termina en *t*, *s*, *p* éstas consonantes se duplican. Ello no quiere decir que la forma desatada lo sea con la consonante duplicada.

af^o.: al folio.

Alc^e.: Alcalde, alcance.

alm^{es}., alm^s.: almudes.

Aloⁿ.: Alonso.

Antt^o.: Antonio.

a^o., a^{os}., as. : año, años

Cantt^d.: cantidad.

Capp^{an}.: Capitan.

cinq^{ia}.: cincuenta.

Ciu.: ciudad.

Contt^a., Conttria.: Contaduría.

Contt^{or}.: contador.

Conv^{to}.: Convento.

dhas.: dichas.

dho., dhos.: dicho, dichos.

Dⁿ.: Don.

D^{or}.: doctor.

escriv^o.: escribano.

esp^e.: especie, especie.

Ex^{mo}., X^{mo}., X^{mos}.: Excelentísimo, Excelentísimos.

f^a.: fecha.

faneg^s., fan^{es}., fan^s., f^s.: fanegas.

Fern^{dz}.: Fernandez.

fho.: fecho.

Fran^{co}.: Francisco.

gen^l.: general.

Gov^{or}., g^{or}.: Gobernador.

g^r., gr., gr^{os}., : grano, granos.

hen^o., Hen^o.: henero.

Jul^o.: Julio.

jur^{on}.: jurisdicción.

jus^a.: justicia.

may^{mo}.: mayordomo.

may^r., may^{or}., m^{or}.: mayor.

Mex^{co}.: México.

Mit.: mitades.

m^o.: medio (1/2).

N^a., N^{as}.: nuestra, nuestras.

N^o., N^{os}.: número, Notario, Nuestro, Nuestros.

Oax^{ca}.: Oaxaca.

Octt^e.: octubre.

otorg^{te}.: otorgante.

p., p^s., ^sp., ps.: pes(s)o, pes(s)os.

p^a.: para.

Pag^{dos}.: pagados.

Par^{do}.: Partido.

p^{da}., p^{das}.: partida, partidas.

P^e., P^{es}.: Padre, Padres.

porq.: porque.

pr., p^r.: por.

press ^{da} .: presentada.	SS ^{rio} ., ss ^{rio} .: Secretario.
Primerame ^{te} ., Primeram ^{te} .: primeramente.	ss ^s ., ss ^{os} .: secretarios.
p ^{te} .: presente.	S ^{ta} .: Sancta.
Pu ^{co} .: público.	Thess ^o .: Thesorero
q.: que.	t ^o ., tom ^{es} ., t.: tomín, tomines.
q ⁿ .: quien.	tríbu ^s ., trib ^{os} .: tributarios.
R ^{da} ., R ^{do} ., Rd ^{os} .: Revisada, revisado, revisados.	U: denota los miles. Así: <i>2U407ps</i> se lee: <i>dos mil y cuatrocientos y siete pesos ó 2 407 pesos.</i>
Rd ^o .: Reverendo.	Vez ^o .: Vezino.
R ^l ., R ^s .: Real, Reales (unidad monetaria).	Virtt ^d .: virtud.
Rvo., Rv ^{os} .: recivo, recivos.	Yng ^o .: Yngenio
Septiem ^e ., Septt ^e .: septiembre.	
S ⁿ ., 's.: San(cto).	
S ^{or} .: Señor.	

Documentos del Hospital de Jesús, leg. 81, exp. 33, fo. 22.

Recaudos de la cuenta de los Tributos de Cuernavaca de 1689, según Don Francisco de Morales.

[fol. 1.]

Cuernavaca [n^o 58_ 558 1689]

[33]

Recaudos de la
cuenta de los Tributos de
Cuernavaca del año de 1689
Tomada a DⁿFran^{co} de Mora



les Alcalde mayor de aquel partido.

N^o379-

[fol. 2.]

El Capp^{an}. Dⁿ. Antt^o de Abellan
y Carrasco Alcalde mayor que fue delas quatro
Villas

Años de 1686=1687=1688 Y 1689
Tributos de las 4 Villas_

Quenta

de los pesos de oro que fueron a su Cargo como tal
Alcalde mayor que fue los años de 1686=687=688 Y
1689 de los Tributos de aquella Jurisdiccion, medio R^l
de Secretarios y Censos, perteneciente todo a este estado, que se
executa de oficio en esta su Contaduría por haver muer
to sín darlas delos años de 88 y 89=

Cargo

N^o. 1_
Tributos de R^s

Primeram^{te}. se les haze Cargo a los bienes de
Dⁿ. Antonio de Abellan y Carrasco, y fiador
de Once mill y cinquenta y quatro pesos y quatro R^s
que Ymportan los Tributos en R^s que devio cobrar
en los dhos quatro años a razon de Dosmill setecien
tos sesenta y tres pesos y cinco tomínes en cada Uno de
los naturales de N^{as} Villas en esta forma=

- Delos 118 Tributarios que tiene la Villa
de S^{ta} Ana Tlapacoya quienes pagan
de Tributo a nueve R^s Cada uno porq
no pagan el de Mays devio Cobrar 531 ps
a razon de 132p6t^o. cada año_ U 531ps_
- Delos 241 Tribu^s y medio de la Villa de
Oaxaca quienes pagan a peso y media fanega
de mays devio cobrar 966 p^s a razon de 241
p^s 4t^o Cada año__ U966ps_
- Delos 1U618 de la Villa de Cuylapa que
pagan a N^a razon 6U472p^s a razon de 1U618
p^s. en cada Un año__ 6U472ps_
- Delos 1U028 y medio dela Villa de Etlá
que paga cada Uno a Seis R^s (en considera

↓ n^o: lectura probable.

	zión de quep ^r el Tributo de maíz dan trigo por q son sus Cosechas de esta Semilla) de vío cobrar 3U085p4 ^o a razon de 771p3t ^o cadaa ^{o2}	3U085p4_	
	Son los N ^{os} Once mill Cinqenta	11U054p4t ^o _	
	y quatro p ^s y quatro tomínes que devío cobrar por los tributos de R ^s en los N ^{os} quatro años_		11U054p 4t ^o _
			[fol. 2r.]
N ^o . 2 Medío R ¹ de Ss ^s .	Mas se la haze Cargo de setecientos cinq ^{ta} . y Un pesos y quatro tomínes que en N ^{os} quatro años devío Cobrar de N ^{os} Tributarios por tantos que en ellos importa el medio R ¹ de los Secretarios= asaver=		11U054p 4t ^o _
	Delos 118 Tributarios dela Villa de S ^{ta} Anna Tlapayoca 29p4 R ^s a razon de siete p ^s y tres tomines Cada año_	U029p4_	
	Delos 241 y m ^o . de la de Oax ^{ca} . 60p ^s .3t ^o . a razon de 15p ^s y 9 granos cada año_		
	Delos 1U618 dela de Cuylapa 404p4 ^o a razon de 101p1t ^o . Cada año_	U060p3_	
	Delos 1U028 y m ^o . dela de Etlá 257p1t ^o a razon de 64p2t ^o 3g ^t cada año_	U404p4_	
	Son los N ^{os} setecientos cínquenta	U257p1_	
	y Un p ^s y quatro tom ^{es} q fueron a su Cargo p ^r el m ^o . R ¹ de ss ^{os} .	U751p4t ^o	U751p 4t ^o _
N ^o . 3 Tributos de Maíz	Mas seles haze Cargo de mill novecientos sesenta y cinco p ^s . y tres tom ^{es} que debio cobrar en R ^s liquidos pa ra este estado por razon de 436 faneg ^s y 9 almudes de maíz que quedan libres parael en cada Un año delas 929 f ^s . y 9 almudes que pagan de Tributo en cada Un año las ³ 120 y 9 almudes los 241 Tributarios y medio de la Villa de Oaxaca Y las 809 fan ^s . los 1U618 de la Villa de Cuy lapa a razon Cada Tributario de media fanega. Por q de todas las N ^{as} 929 f ^s . 9 alm ^s . se bajan las 493 Las noventa y tres dellas que se pagan de Diezmo a la S ^{ta} . Yglesia Cathedral de Oaxaca_ Y las 400 alos Ministros de Doctrina de N ^{as} quatro Villas en Virtt ^d . de Re cudimientos ⁴ del S ^{or} . Governador que se despachan en esta Contaduría adonde deven Volver, y presentarse con recivos de N ^{os} Padres, como tambien el del diezmo Yaunque no se ha hecho sino tan solamente de los Recu dimientos q sedieron a los N ^{os} Ministros delo que de vieron haver [glosa de] ⁵ 1686 Y 1687 por aora y para ajus tar esta quenta se Considera que N ^o D ⁿ . Ant ^o . [tachado ilegible] habra ^ los q faltan ⁶ pagado^ pues los Ynteresados no han reclamado socuyo_		
			11U806ps_

2 *cadaa^o*: cada año.

3 *sic*.

4 *sic*.

5 *glosa de*: texto probable. La primera palabra empieza como una enmienda de otra ilegible.

6 Inserción del escribano a la línea que sigue, donde se indica.

[fol. 3.]

11U806ps_

respecto queda Verificado que de N^{os} Tributos de
 más debe percivir el Estado tan solamente las N^{as}
 ^ cada a^o.⁷

436 f^s y 9 alm^s^ conque en los quatro desta cuenta devió
 cobrar y fueron a Cargo de N^o Alcalde mayor 1U749 f^s.
 que a nueve R^s cada Una, que es el precio a que las pagan
 los naturales montan los N^{os} 1U965p3t^o desta partida

1U965p 3t^o_

N^o. 4
 Tributos de Trigo



Mas seles haze Cargo de
 seismill trescientos y cinquenta
 p^s que assímismo tocan liquí
 dar a este Estado por Razon de
 400 fanegas de Trigo que quedan
 libres para el en cada Un año
 delas 514 y 3 alm^{es}. que paga de
 Tributo en cada Un año la Villa

X 13 que devió cobrar menos
 de Tributo por el de 26 Tribu
 tarios q es la quarta parte
 de los 104 del Pueblo de S^o.
 Migl. sugeto a N^o. Villa en
 que esta relevado p^o. el Ree
 dificio de su Yglesia.

de Etlá a razon de media fanega cada Tributario por que
 dellas se bajan las 114 fanegas y 3 almudes. las 51 y 3 alm^{es}.
 dellas que pertenecen a el X^{mo}. de N^a S^{ta}. Yglesia Cathe
 dral X^s Y las 50 que devió pagar en cada Un año a los P^{es}
 Ministros de N^a Villa en Virtt^d de recudimiento que se
 les ha despachado en esta Contt^a. a donde deven Volver y pre

^Y de N^o pueblo de Sⁿ. Miguel⁹

sentarse como tambien los del X^{mo}. ^ Y aunque no se ha hecho
 sino tan solamente delos recudimientos que se dieron a N^{os}
 Minístros de lo que devieron haber por los Años de 1686
 y 1687 se haze la misma Considerazion en esta p^{da}. que en
 la antecedente socuyo respecto queda verificado que de N^{os}
 Tributos de Trigo debe percevir el Estado tan solamente
 N^{as} 400 fan^s. Cada año conque en los quatro. desta cuenta
 devió Cobrar y fueron asu Cargo 1U600 fan^s. que vendió
 las 400 que Cobro el a^o. de 1686 por el Tributo del año
 de 1685 a Veynte R^s cada Una, Y las del Tributo del
 año 86 Cobradas el de 87 a quatro p^s. y cinco R^s
 como Consta en esta Contt^a. por los ajustamientos
 que hizo el Contt^{or}. Gonzalo de Paz delos N^{os} dos pri
 meros Años q adminístro Justicia el N^o Alc^e. mayor
 Y las 400 del Tributo del a^o. de 87 q cobro el¹⁰ de 88 a
 Veinteydos R^s Y las del a^o. de 88 cobradas el de 89.
 a seis p^s cada Una como parece delas partidas del
 Libro de N^o Alcalde mayor que por Testimonio dado
 por Diego Benayas escriv^o. Pu^{co}. de Oaxaca en 11 deste p^{te}.
 mes y año remitió El Capp^{an}. Dⁿ. Geronimo Fern^{dz} Fran
 co actual Alc^e. mayor de N^{as} quatro Villas, a cuyos
 precios montan las¹¹ Tributos de Trigo de N^{os} quatro
 anos¹². los N^{os} Seismill Trescientos y cinquenta p^s_

6U350ps_

20U121p 3t^o

[fol. 3r.]

7 Inserción del escribano a la línea que sigue, donde se indica.

8 Inserción del escribano: *Vid.* margen izquierdo.

9 Inserción del escribano a la línea que sigue, donde se indica.

10 Corrección del escribano: *al* y *el* superpuestos.

11 *sic.*

12 *sic.*

20U121p 3tº

Censos	<p>Nº. 5 Mas seles haze Cargo de quatrocientos y sesenta y quatro p^s. que devió Cobrar en el Tiempo Referido de los Censualistas de aquella Jurisdizion a razon de a 116 p^s en cada Un ano¹³ en esta manera=</p> <p>Quince pesos de Lorenzo Gonzalez__ _ U015ps_</p> <p>Quince p^s. de Alejandro Marquez__ _ U015ps_</p> <p>Seis pesos de Alonso Cariaza _ U006ps_</p> <p>Veynte pesos de Julº. de Porras__ _ U020ps_</p> <p>Sesenta pesos de Julº. desantaElla¹⁴__ _ U060ps_</p> <p>Sonlos N^{os} Ciento y diez y seis pesos q devió cobrar delos N^{os} en cada Un año y assí enlos quatro hazen los pesos desta partida_ U116ps_</p>	<p>U464ps_</p>
Dívito ¹⁵ atrasado del Censo del Molíno	<p>Nº 6 Mas seles haze Cargo de Ciento y sesenta pesos que demas delos p^s. dela partida antecedente devió cobrar de Julº. de Santa Ella por los mismos que estaba deviendo de atrasados del¹⁶ Censo que paga por el Molino Y Tierras q posee hasta 15 de Septiem^e. del año pasado de 1685 Como se le advirtió a Nº Dⁿ. Anttº. en la Ynstrucción que se ledio según lo dejo anotado Nº Contt^{or}. Gonzalo de Paz en esta Contaduria. _ _ _</p>	<p>U160 ps_</p>
Nº. 7	<p>Monta El Cargo delos bienes del Nº</p> <p>Dⁿ Antonio de Albellan y Carrasco y su fiador por Razon de lo que devió cobrar de Tributos los quatro años que fue Alcalde mayor delas quatro Villas Veynte mill setecientos quarenta y cinco pesos y tres tomines para Cuya quenta y parte de pago sele Reciven en Datta las partidas siguientes=</p> <p style="text-align: center;">Datta</p>	<p>20U745p 3tº_</p>
Lo q devió ¹⁷ pagar a los Ministros de Doctrina	<p>Nº. 8 Primerame^{te}. se les Reciven en Datta Tres mill y dos</p>	
N ^a q ^{ia} . de Tributos delas quatro Villas delos años, de 86, 87, 88 y 89_	<p>cientos p^s. que en Virtt^d de Recubimientos despachados por esta Contaduria debe haver pagado en R^s alos Ministros de Doctrina de N^{as} quatro Villas por</p>	

[fol. 4.]

13 sic.

14 *Julio de Santa Ella*. Empero, el copista lo escribe junto, cual lo revela el grafema ꞑ (corresponde a la s en posición interna de palabra).

15 sic. *Débito*.

16 Rectificación supersinscripta.

17 sic.

el Estipendio que este estado lesda que son ~~quatro~~^{ochocien}¹⁸
 ochocientos pesos cada año
 los 500 p^s a los cinco ministros
 dela Villa de Cuylapa; 100
 a el dela Villa de S^{ta} Ana
 Cuytlapacoaya y los 200 a los
 dos dela de Etila cuyos
 Recudimientos se deven presentar
 en esta Contt^a. Con recívos



de N^{os} Padres y aunque no se ha hecho de los des
 pachados por los años de 88 Y 89 q Ymportan los 1U600
 p^s. se Recíben estan¹⁹ quenta los N^{os} 3U200 p^s. en la misma
 forma y considerazion declarada en la p^{da}. N^o. 3_

3U200 ps_

N^o 9
 A los Yndios de Sⁿ.
 Mig^l. p^r la relenaz^{on}.²⁰ de
 Tributarios.

Mas se Recíben en Datta Ochenta y Un pesos
 y dos tomines que Ymportan los Tributos en R^s y medio
 R^s deseCretarios²¹ que devían pagar los 26 Tributarios
 que estan Reservados del Pueblo de Sⁿ. Mig^l. sugeto ala
 Villa de Etila para el Reedificio de la Yglesia. Yaunque
 N^o Alc^e. mayor debe presentar Ynstrumento por donde
 Conste no haver Cobrado de N^{os} Tributario²² sele Reciven
 en Datta según p^{da}. antecedente_

U081p 2t°_

N^o. 10
 Lo que ha recívido el
 S^{or}. Governador

Mas sele Recíben en Datta once mill ocho
 cientos setenta y seis p^s Un tomin y seis granos que Consta
 haver pagado en R^s a el S^{or}. Dⁿ. Alonso de Mora
 les Governador y Justicia mayor deste estado 8U029
 p^s 2t°. 6g^r por la p^{da}. N^o. 10 dela quentade Rentas del año
 de 1687 fenecida p^r. el Contt^{or}. Gonzalo de Paz en 14 de
 Junio de 1689 Y los 3U846p7t^o en las p^{das}. N^{os}. 1 y 10 de
 la del año de 1688 fenecida en 20 de Mayo de 1690_

11U83[‡]6p1t°.6.

N^o. 11

Montan las partidas que sele deven Recívir en Data
 a los²³ bienes del N^o Dⁿ. Antonio de Abellan y su fiador
 en la forma que en ellas queda declarado quíncemill ciento y cinquenta y siete pesos
 tres Tomines y seis granos.=

15U157p3t°.6g^r

[fol. 4r.]

N^o. 12

Montan las partidas del
 Cargo que leva fho a los bienes
 de Dⁿ Ant^o. de Abellan y Ca
 rrasco y su fiador Veyn
 temill setecientos quarenta
 y cinco pesos y tres tomines
 como parece dela par_
 tida N^o. 7 desta quenta_

Cargo

20U745p3t°_



N^o. 13

Montan las partidas que les
 van Recívidas en Datta en Satis
 fazion y parte de pago quince millcien
 to cinquenta y siete pesos tres tom^{es} y seis
 gr^{os} como parece de la p^{da}. N^o. 11_

Datta

15U157p3t°. 6g^r

18 Tachado por el amanuense. En lo sucesivo no se hará notar: valga el tachado.

19 sic.

20 sic.

21 sic.

22 sic.

‡ Rectificado el guarismo.

23 Rectificación supersinscripta.

- Nº. 14 Con que Resultan de Alcanze Alcanze
 contra N^{os} bienes y fiador Cincomill
 quinientos ochenta y siete pesos siete
 tomínes y seis granos que debe Cobrar
 el S^{or}. Gobernador Dⁿ. Alonso de Morales 5U587p 7tº. 6g^r_
- Nº. 15 Y en este Estado de cuenta el N^o
 S^{or}. Gobernador noticiá a el Contt^{or}. como
 el N^o Dⁿ. Antonio de Abellan gasto
 Doscientos setentaycincó p^s. y seis gr^{os} en
 el Poner Una Portada que perteneze a
 el estado y quito de mano poderosa Dⁿ.
 Luis Ramirez de Aguilar Vez^o. de Oaxa
 ca qⁿ. esta Condenado en ellos por el S^{or}.
 Juez Privativo deste Estado de cuya deter
 minazion esta Ynterpuesta apelazion
 a el R^l y Supremo Consejo delas Yn
 dias. Por^lparte del N^o Dⁿ. Luis. Ya
 ssí se le bajan de N^o Alcanze a Dⁿ. Antt^o
 y queda en Cinco mill Trescientos U275p 0tº 6g^r
 En lo que queda dho Alcanze
 5U312p 7tº_
 [fol. 5.]

doze pesos y siete Tomines Siendo de la obligazion de N^o
 S^{or}. Gobernador el solizitar la Conclusion de N^o pleyto Remitien
 do los autos para q siendo Confirmada la Sentencia de S^{or} Juez
 Primario por el R^l Consejo delas Yndias se execute cobrando
 del N^o Dⁿ. Luis Ramirez de Aguilar
 y sus bienes los N^{os} Doscientos setenta Y
 cinco p^s y seis granos_
 Fenecida esta cuenta enla Contadu
 ria del Estado del Valle por su Contador
 en 21 defebrero de 1691 as²⁴_
 [Rúbrica]N^o. Cano [Rúbrica]



↓ Rectificación super inscripta.
 24 Años.

Cuernavaca: Cuenta de los tributarios de su jurisdicción, por acuerdo de 28 de agosto de 1686.

[fol. 6.]

Cuernabaca

Quenta

delos Tributarios de su Jurisdicción a probada por el R¹ Acuerdo en 26 de Agosto de 1686=. Se forma este pliego según la razon a sentada afº. 64 del Libro Yntitulado Estado 1671

Cargas de Místros que paga en R^s Y Maíses



R^s_ Maíses_

Tributarios	Maíses	Precios aque los pagan	Lo que mon tan
2U388_	1U194f.	a 2p 4tº_	2U 985 ps
U763 ½	U381_9_	a 1p 1tº.	U429.3.9
U053 ½	U026_9_	a Nº_	U030 ¹ .0 ¹ .9
U259_	U128 ¹ _6_	Ydem_	U145 ¹ .5 ¹ .6
U142 ½	U071_3_	Ydem_	U080.1.3
U091 ½	U045_9_	a 3 ps_	U137.2_
U026 ½	U013_3_	Ydem_	U039.6_
U022 ½	U011.3	Ydem_	U033.6_
U038	U019_	Ydem_	U057_
U018_	U009_	Ydem_	U027_
U018 ½	U009.3	Ydem_	U027.6
U056_	U028_	Ydem_	U084_
U023_	U011_6_	Ydem_	U034.4_
U054_	U027_	Ydem_	U081_
U035_	U017.6_	Ydem_	U052.4_
U150p_75_	U084p 3tº_	Yautepec, que incluye	
U150p_75_	U084p 3tº_	a Tucuman, Tlaltuza	
U150p_75_	U084p 3tº_	pan, Yxtolucan, y Yaotepec	
U361_	U180_6	a 1p 1tº_	U2 ¹ 0 ³ .0 ¹ 6 ¹ _
4U350 ½	2U175.3	a N ^{os} precios	4U447.7.9

↓ Guarismo repasado. Ilegible el guarismo reemplazado.

25 Las letras lco finales están retocadas.

‡ Estas tres celdas contiguas (destacadas en gris al 20%) constituyen una correlación: contra cada una de las poblaciones supernumeradas de la tercera celda, se desglosa en la primera y segunda celdas lo que en la cuarta y siguientes aparece como totales.

[fol. 6r.]²⁶

			4U350 ½		4U447.[7.9] ^a
		Tlalistaca_	U011 ½	U005.9_ a 3 ps_	U017[.7]
U200_ 100f.	U300_	Xaltetelco_	U053 ½	U026.9_ Ydem	U080[.7]
		Xalostoc_	U060 ½	U030.3_ a 1p 1t°	U034 [†] [?]
		Huítzila_	U010_	U005_ Ydem	U0∂'5 [†] [?]
U400_ 200_	U_	Tlaŕquiltenco ²⁷ que			
		paga sus Mayses en			
		espezie por cuya razon			
		lo notaras pasa la quen			
		ta quedan en esta Con			
		taduría los Alcaldes			
		mayores de Cuernavaca			
			U443 ½	U2 [†] 21_9_ Pagaen Esp°. _U_	
			4U929 ½	2 [†] U464_9_ a N ^{os} precios	4U594[?]
		Conque Los Tributarios son			
		quatromillnovezientos y Veynte y			
		nuevey medio que deven pagar en			
		R ^s Otra canta ²⁸ Cant ^d de pesos			4U929p 4t°_
		Ymas por Razon de Tributo Dos			
		millquatrocientos y sesenta y quatro			
		fanegas y nueve almudes las 2223			
		y 9 almudes que se pagan en R ^s q			4U594p 4t°_
		alos precios referidos Ymportan			
		Y las 221 y 9 almudes en especie			
		el Pueblo de Tlaquiltenango_			
		Y por Razon delmedio R ^l de			
		Secretarios Trescientos y ocho p ^s . Y			
		nueve granos_			U308p 0t°. 9g[r]
					9U832p 0t° 9g[r]



Nota
que a el Conv^{to}. de Xustepeque
de los Tributos de Cuernavaca
a quien toca sele pagan_
U100_ 50_ U125_

Nota
Las 221f. 9 Alm^s
en especie

26 Lamentablemente, la irresponsabilidad de quien fotocopió esta página nos priva del margen derecho del folio, truncando los datos consignados. Por ello solicité información sobre las unidades monetarias, etc., a fin de reconstruir los últimos guarismos de las cifras. De no poderseme satisfacer plenamente mi requerimiento resultan las imprecisiones que se noten.

α Las restituciones en el campo “lo que montan” son un auxilio y se harán entre corchetes ([]). Por la propia naturaleza del documento, se supone que quien lo consulte debería de estar en condiciones de dilucidar de la data manifiesta los valores restituidos. Cuando los “precios que pagan” emplean fracciones de la unidad monetaria, no se restituiran las fracciones en el campo “lo que montan” debido a la poca familiaridad con el sistema monetario empleado, que conllevaría la introducción de errores innecesarios. Cuando no sea posible o las fracciones omitidas se marcarán como [?].

† Guarismo ilegible y trunco en el original. Restituido por cómputo.

▼ Guarismo ilegible, aparentemente tachado; sospecha que se complementa con el cálculo. Ergo, carece de valor. Se representa por ∂.

↓ Guarismo repasado. ilegible el guarismo reemplazado.

27 De *Tlaquiltenanco* un escribano tacha la segunda l con una línea recta superpuesta al grafema para que quede *Tlaquiltenco*.

28 *sic*.

Cuenta de los tributos de Cuernavaca y su partido de 1689, según Don Francisco de Morales.

[fol. 7.]
1689

Cuernavaca



Quenta de los Tributos
de la Villa de Cuerna
vaca y su partido del aº de 1689
Del Cargo

De Dⁿ. Fran^{co}. de Morales Alcalde
mayor de ella

[fol. 8.]

El Capp^{an}. Dⁿ. Fran^{co}. de Morales Alc^e.
mayor dela Villa de Cuernavaca

Año de 1689_
Tributos de Cuernavaca

Quenta,
delos Tributos que como tal Alcalde mayor hansí
do a su Cargo así en R¹ como en Mays, Y del Medio
R¹ de Secretarios en todo el año de 1689 Y delas
Cantidades que de N^{os} efectos a pagado a los Minis
tros de Doctrina y fabrica de la Santa Yglesia Cathe
dral por razon de N^o año-



Cargo

Tributos de R^s

Primeramente se le haze Cargo a el N^o Dⁿ. Fran^{co}
de Morales²⁹ de quatro millnovezientos Veynte
y nueve pesos y quatro tomínes que ha devido cobrar
en R^s por quatomill novecientos y y Veynte y nueve
Tributaríos y medio en todo el N^o año de 1689 segun
la Ultima Tasazion que consto en esta Contaduría por
Certificazion dela Contt^{ria}. de Tributos como pareze
af^o. 64 del Libro de fincas de este Estado_

4U929p 4tº_

En R^s p^r Maís

Mas selehaze Cargo de quatro millqui
níentos y noventa y quatro p^s y quatro tom^{es} que debe
pagar por Dosmill Doscientas y quarenta y tres faneg^s
de maís que debe haver Cobrado en R^s por razon
de N^{os} Tributos asaver=

De los Pueblos de
Cuernavaca

Dela Villa de Cuernavaca y sus Pue
blos debe haver Cobrado 2U985 p^s por el
Valor de 1U194 faneg^s de mays a razon
de Veynte R^s fanega_

2U985 ps_

Delos 13 delos 14 de
la Talnahua

Delos Pueblos de la Talnagua
queson los que Yran declarados 687 pesos
por 229 fanegas de Maís a razon de
Tress³⁰ p^{s31} fanegay N^{as} fanegas pa

29 Borroso.

30 *Tress*: Probable según la línea 19 del folio 8r. siguiente. Enmienda: la palabra sobre-escrita y la original que muda son ilegibles en la fotocopia. Es curioso el empleo de doble s y la grafía adoptada (ff).

gan asaver=
Xanacatepec por noventa

[fol. 8r.]

2U985 ps

y Un Tributarios y medio U045f.9
Tetela por Veynte y seis ym° U013_3_
Hayacac p^f Veynteydos ym° U011_3_
Atotonilco p^f. treyntayocho U019_
Atlahualoya p^f. diez yocho U009_
Ayoruchiapa p^f. diezyocho ym° U009_3_
Tecpantzinco³² p^f. Cinquentay seis U028_

Veynte

Amahuytlapilco por ~~Cin~~



Ytres
~~uenta y quatro~~³³ U011_6_
Chalcantzinco por 54 U027_0[↓]
Amayuca por 35 U017_6
Tlalístaca por 11y m° U005_9_
Xaltetelco por 53 y m° U026_9_
Huytzilac por 10 U005_
Sonlas N^{as} 229 fan^s. U229[↑]f_0_

de Mays que alos tres p^s. referidos
fanega devio Cobrar N° Alcalde may^t.
los N^{os} Seiscientos Ochenta y siete p^s U687ps_

De Xalostoc en
la Talnahua

Del Pueblo Xalostoc que es el Cum
plimiento a los 14 pueblos dela Talna
hua devio cobrar Treynta y quatro p^s
y tres³⁴ granos por el Valor de 30 f^s y 3 almu
des de Maís que paga a razon de anue
ve R^s (³⁵sin embargo de ser Uno delos
dela Talnahua (quíe^s pagan a 3 p^{os}) en Vir
tt^d. de R^l Provision de 2 de Mayo del
ano³⁶ pasados³⁷ de 1682 según se percive
de Una Partida dela quenta que por
mi Antecesor se tomo a el N° Dⁿ Fran^{co}.
de Morales delos Tributos que fueron
asu Cargo como tal Alcalde mayor el

31 Enmienda: p^s sobre-inscripto sobre R^s.

32 Las letras *nco* finales están retocadas. Posible corrección.

33 La palabra *quatro* ha sido retocada antes de ser tachada. No se descarta una enmienda previa. Luego, este es un texto enmendado y re-enmendado con su tachadura postrera.

↓ Enmienda: El guarismo 0 ha sido sobre-inscripto al guarismo 6, trocando el número.


⌈ Enmienda: El guarismo 9 ha sido sobre-inscripto al guarismo 8, trocando el número.

34 Retocado: *tres*, empero, sigue siendo la palabra base original: sugiere que la tinta estaba borrosa. Lo único que cambia es la grafía de la s final, modernizada: ⌈ > s.

35 Este paréntesis no será cerrado en el original.

36 *sic*.

37 *sic*.

ano ³⁸ de 1688_		U034p0.3 [†]	
		3U706p0.3 [†]	
			[fol. 9.]
		U706p0.3	4U929p 4[t ^o]
Delos Pueblos que Yran declara la Gobernazion de ³⁹ dos sugetos a ^ el estado del Valle Y Villa ⁴⁰ de Cuernavaca 888p ^s 3t ^o 9g ^r por 789 f ^s . y 9 alm ^{es} . ⁴¹ de Mais a razon de a nueve Rs fanega que se pagan en esta ma nera=			
			
Teputztlan p ^r 7 ⁿ 63 trib ^{os} ym ^o .		U381f. 9	
Guastepec p ^r . 53 y m ^o _		U026_9_	
Acapistla p ^r . 259_		U1 ^r 29_6_	
Patzulco p ^r . 1 [†] 42 y medio_		U071_3_	
Yautepec que Yncluye a Tucuman Tlaltizapan Yxtolucan y Yastepec por 361 Tributarios_		U180_6.	
Son las dhas Sete		U[7] [‡] 89_9.	
cientas Ochentay nueve fanegas y nue ve almudes que a nueve R ^s montan los N ^{os} 888p 3t ^o 9g ^r _		U888p3.9	
X Suman las Cantida	X ⁴²	4U594p 4t ^o _	4U594p 4t ^o _
des q debe haver cobra do en R ^s por Razon delos Tributos de más los N ^{os} 4U594p 4t ^o .	Del Pueblo de Tlalquiltenanco sujeto a N ^a Governazion y Villa De vio Cobrar en especie por quatrocien tos y quarenta y tres Tributarios y me dio Doscientas Veyntey Una fanegas y nueve almudes de maíz. Ydellas Consta tachado ilegible pago ⁴³ [da] a el R ^{do} . P ^e . Vica rio de aquel Convento fray Diego Lopez de Ynoxosa tachado ilegible en 22 defebrero deste presente año de 1690 Doscientas fanegas	~~~~~ ~~~~~ ~~~~~ ~~~~~ _____ _____ _____ _____ _____	

38 sic.

¶ Enmienda: El guarismo 3 ha sido sobre-inscripto al guarismo 6, trocando el número.

39 Esta línea encuentra su inserción en el punto marcado con ^ en la línea siguiente.

40 Enmienda: *Villa*, con una caligrafía dilatada, sobre-escribe dos palabras ilegibles que le sirven de base, que podemos conjeturar rezan *Los Pueblos*.

41 Enmienda: *alm^{es}*. (almudes) sobre-escribe *fanegas*.

¶ Posible enmienda: Este guarismo 7 no respeta la distancia, más o menos constante, entre las cifras y la palabra que las introduce (*p^r.*, *id est por*). En su lugar, se apega a esta última (*p^r.*). Además, la tinta luce más tenue que la de los guarismos que le siguen (63).

⊥ Enmienda: El guarismo 7 (probable) ha sido sobre-inscripto al guarismo 1, trocando el número.

† Enmienda: El guarismo 5 ha sido sobre-inscripto al guarismo 1, trocando el número.

‡ Guarismo ilegible: ha sido retocado, posiblemente a tenor de las enmiendas supra-advertidas. Restituído por el texto.

42 Punto de inserción de la nota que se ubica en el margen izquierdo.

43 La vocal final fue retocada a > o al tachar el final de la palabra que convierte el participio *pagada* en el sustantivo *pago*.

por el Estipendio de quatro ministros de
Doctrina que tiene N° Convento por

4U594p 4.3

9U524p-

[fol. 9r.]

todo el ano⁴⁴ de 1689 en Virtt^d. de
libranza despachada en esta Contadu
ría en dos de hen°. deste presente año
que tiene presentada N° Alc°. may^{or}.
por recaudo desta partida_ Yassi de
las N^{as} 221 faneg^s. y 9 almudes solose
le Cargan las Veynte y Una
y nueve almudes devidas
cobrar por N° Alcalde
mayor quien por ellas
se haze Cargo en esta
partida de 24 p^s 3t°. 9g^r a razon de
Nueve R^s fanega quedando como
quedan descontadas en este Cargo las
N^{as} Doscientas fanegas que se lo libra
ron. Yassi no sele admiten en Data
en ella_

4U594p 4.3
~~~~~  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

9U524ps\_



Mas sele haze Cargo a N°

~~U024p3.9~~  
4U619ps

U024p 3t°. 9g<sup>r</sup>.]

Alcalde mayor de 308p<sup>s</sup>.9g<sup>r</sup>. que ha debido cobrar  
por el medio R<sup>1</sup> desecretarios que debe pagar  
Cada Uno delos 4U929 Tributarios y medio de  
aquella Jurisdizion\_

U308p 0t°. 9

Monta el Cargo del N° D<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>. de

9U856p 4t° 6g<sup>r</sup>.]

Morales por el ano<sup>45</sup> de 1689=9U856p 4t° 6g<sup>r</sup> para  
cuya cuenta y Satisfazion sele Reciven en Dattalas  
Cantidades siguientes\_

Datta

Primeram<sup>te</sup>. sele Reciven en Datta a el N°  
Alc°. mayor D<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>. de Morales 2U150ps  
que en Virtt<sup>d</sup>. de Libranzas despachadas por es  
ta Contt<sup>a</sup>. y firmadas por el S<sup>or</sup>. D<sup>n</sup>. Alonso de Mo  
rales Governador deste Estado a pagados a los

44 sic.  
45 sic.

[fol. 10.]

N<sup>a</sup> cuenta de los Tributos de Cuerna  
vaca del año de 1689\_

Padres Ministros ~~de Doctrina por~~ que ad-  
ministran y enseñan Doctrina en N<sup>a</sup> Jurisdí-  
ción por el Estipendio que tienen asignado en Rs  
encada Un año y <sup>46</sup> Sir  
vieron el N<sup>o</sup>47 año<sup>48</sup> de  
1689 asaver\_

Perforación

Trescientos p<sup>s</sup>. que en Virtt<sup>d</sup>. de tres  
Libranzas de 30 de Abril y 2 de Sept<sup>e</sup>  
de N<sup>o</sup> a<sup>o</sup>. y 2 de hen<sup>o</sup>. del siguiente  
de noventa pago a el R<sup>do</sup> P<sup>e</sup>. Vicario  
del Convento de Teputztlan por el Es-  
tipendio de tres Ministros de Doctrina  
que Con Recivos tiene presentadas en  
esta Contaduria\_

U300ps\_

Cien p<sup>s</sup>. que por otras tres libranzas de  
N<sup>os</sup> dias pago en R<sup>s</sup>. ael del Conv<sup>to</sup>.  
de Guastepec por el Estipendio de Un  
Ministro de Doctrina que assimismo  
tiene presentadas Con Recivos\_

U100ps\_

Ciento y cinq<sup>ta</sup>. p<sup>s</sup>. que por otras tres  
de N<sup>os</sup> dias pago en R<sup>s</sup> ael del Conv<sup>to</sup>  
Haltuzapan por el Estipendio de Mi-  
nistro y medio de Doctrina que assimis-  
mo tiene presentadas Con Recivos\_

U150ps\_

Ciento y cinquenta p<sup>s</sup>. que por otras  
tres de N<sup>os</sup> dias pago en R<sup>s</sup> ael del  
Conv<sup>to</sup> de Yautepec por el de ministro  
y medio de Doctrina que tiene presen\_

U550ps\_

[fol. 10r.]

U550ps\_

tadas con Recivos\_

U150ps\_

Quatrocientos p<sup>s</sup>. ael de Haquiltenan  
go por otras tantas libranzas de  
N<sup>os</sup> dias por el estipendio de qua-  
tro Ministros q tiene presentadas  
con R<sup>vos</sup>.\_

U400ps\_

Quatrocientos p<sup>s</sup>. que en  
Virtt<sup>d</sup>. de otra Libranza  
de 4 de hen<sup>o</sup>. del año  
en R<sup>s</sup>49  
de 1690 pago ^ por el N<sup>o</sup>

Perforación

46 Se espera una inserción en el punto marcado por ^, pero no hay texto en los márgenes o en el interlineado en absoluto, ni algún otro identificable como la esperada inserción.

47 Enmienda: N<sup>o</sup> sobrescribe una palabra anterior ilegible.

48 Enmienda: La vocal inicial *a* está retocada, sobrescribiendo una sílaba ilegible. Esta enmienda y la anterior sugieren que el copista discurría en otro sentido, que enmienda N<sup>o</sup> *a-* y continúa en limpio *-ño*.

49 Esta línea es una inserción en la siguiente, donde se marca.

de 1689 al el<sup>50</sup> P<sup>e</sup>. Guardian del  
 Convento de Cuernavaca por el Estipen  
 dio de quatro Ministros de Doctri  
 aparte<sup>51</sup>  
 na que Con R<sup>vo</sup> del Sindico esta  
 presentada en esta Contaduria\_ U400ps\_  
 Cien p<sup>s</sup>. en Virtt<sup>d</sup>. de otra del mismo  
 dia a el del de Xíutepec por el esti  
 pendio de Otro Ministro que Con Re  
 civo aparte ~~de su Guardian~~<sup>52</sup> esta presen  
 tada\_ U100ps\_  
 Ciento y cinq<sup>ta</sup>. pesos que por tres li  
 branzas de 30 de Abril y 2 de Sept<sup>e</sup>  
 de 1689 y 2 de hen<sup>o</sup>. de 1690 pago  
 a el P<sup>e</sup>. Prior del Convento de  
 Ayacapistla por el estipendio de  
 Ministro y medio que tiene presen  
 tadas con R<sup>vo</sup> del Procurador  
 gen<sup>l</sup>. del Orden de S<sup>n</sup>. Agustín\_ U150ps\_  
 Doscientos p<sup>s</sup>. por otras tres de N<sup>os</sup>  
 dias a el del Convento de Xaltetelco  
 por el estipendio de dos ministros\_  
 1U750ps\_  
 [fol. 11.]  
 1U750ps  
 que asimismo tiene presentadas  
 con R<sup>vos</sup> de N<sup>o</sup> Procurador\_ U200ps\_  
 Doscientos p<sup>s</sup>. por otras tres de N<sup>os</sup>  
 dias a el de Xonacatepec por el  
 estipendio de  
 otros dos mi  
 nistros que con  
 R<sup>vos</sup> de N<sup>o</sup>  
 su Procurador  
 Tiene presentadas\_ U200ps\_  
 Son los N<sup>os</sup> 2U150p<sup>s</sup>. que 2U150ps\_  
 asipago a N<sup>os</sup> Padres en la forma N<sup>a</sup>\_ 2U150ps\_  
 Mas sele Recíven en Datta  
 que lo montan [ ]<sup>53</sup> a los precios que Yrande  
 clarados q son los mismo<sup>54</sup> aque le ban Cargadas las  
 que ha devido cobrar de Tributos Por tantas que  
 por libranzas despachadas en esta Contaduria  
 se le han mandado entregar a los Ministros  
 de Doctrina de su Jurisdiccion por las asignacio  
 nes que tienen y año de 1689 asaver=  
 Ciento y Sesenta y ocho p<sup>s</sup>. y seis tom<sup>es</sup>.




50 sic.

51 Esta línea es una inserción en la siguiente, donde no se marca, pero que al nivel de R<sup>vo</sup> y sobre él se lee: R<sup>vo</sup> aparte.

52 Guardian: lectura probable.

53 Existe este espacio destacando de manera inusual.

54 sic.

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                     |             |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 150f <sup>s</sup> . | que lo montan 150 fan <sup>es</sup> de mais a nueve R <sup>s</sup> que por libranza de 3 de hen <sup>o</sup> . de 1690 entrego a el P <sup>e</sup> . Vicario del Conv <sup>to</sup> . de Teputztlan q con recibo tiene presentada                                                                                            | U168p6t <sup>o</sup> .                                                              |             |
| 50_                 | Cinq <sup>ta</sup> . y seis y dos tom <sup>es</sup> 50 fan <sup>s</sup> a 9 R <sup>s</sup> que por otra del mismo dia entrego a el de Guastepec q con R <sup>vo</sup> tiene p <sup>da</sup> _                                                                                                                                | U056p2_                                                                             |             |
| 200f                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | U225ps_                                                                             |             |
| 200f_               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | U225ps_                                                                             | [fol. 11r.] |
| 75_                 | Ochenta y quatro p <sup>s</sup> . y tres tom <sup>es</sup> p <sup>r</sup> 75 f <sup>s55</sup> a N <sup>o</sup> precio que por otra de N <sup>o</sup> dia entrego ael de Haltizapan que con Recivo tiene presentada_                                                                                                          | U084p3_                                                                             |             |
|                     | Otratanta Cantt <sup>d</sup> por 75 f <sup>s</sup> a N <sup>o</sup> precio q por otra de N <sup>o</sup> dia entrego a el de                                                                                                                                                                                                  | U084p3_                                                                             |             |
| 75                  | Yastepec que con recibo tie en presentada_                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |             |
| 200_                | Quinientos p <sup>s</sup> . por 200 faneg <sup>s</sup> . a 20 R <sup>s</sup> cada Una que por otra de 4 de hen <sup>o</sup> . de N <sup>o</sup> año entrego a el P <sup>e</sup> . Guardian del Convento de Cuernavaca quetiene presentada con recibo a parte desu Sin dico_                                                  | U500ps_                                                                             |             |
| 50                  | Ciento y Veynte y cinco p <sup>s</sup> . por 50 f <sup>s</sup> . a N <sup>o</sup> precio cada Una que por otra del mismo dia entrego a el de Xíutepec que tiene presentada con R <sup>vo</sup> aparte_                                                                                                                       | U125ps_                                                                             |             |
| 75                  | Ochenta y quatro p <sup>s</sup> . y tres tom <sup>es</sup> p <sup>r</sup> 75 fan <sup>s</sup> . a precio cada Una de 9 R <sup>s</sup> que por otra de 2 de hen <sup>o</sup> . del mismo ano <sup>56</sup> entrego ael P <sup>e</sup> . Prior del Convento de ayacapistla que con R <sup>vo</sup> tiene press <sup>da</sup> _ | U084p3t <sup>o</sup> _                                                              |             |
| 100_                | Trescientos p <sup>s</sup> . por 100 fan <sup>s</sup> . a 3 p <sup>s</sup> cada Una q por otra del mismo dia entrego aeldel Conv <sup>to</sup> . de Xantetelco que con Recivo tiene presentada_                                                                                                                              | U300ps_                                                                             |             |
| 725f_               | Trescientos p <sup>s</sup> .p <sup>r</sup> . 100 fan <sup>s</sup> a N <sup>o</sup> precio que por otra del mismo dia en                                                                                                                                                                                                      | 1U403p1t <sup>o</sup>                                                               |             |
|                     | N <sup>a</sup> cuenta delos Tributos de Cuer navaca del año de 1689_                                                                                                                                                                                                                                                         | 1U403p1_                                                                            | 2U150ps_    |
| 725 f <sup>s</sup>  | entrego a el de Xonacatepec <sup>57</sup> que con Recibo tiene presentada_                                                                                                                                                                                                                                                   | U300ps_                                                                             |             |
| 100                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                     |             |

[fol. 12.]

55 f<sup>s</sup> retocado: sobreescribe un elemento ahora ilegible.

56 sic.

57 Borroso y manchado por la tinta del reverso.

825 f<sup>s</sup>



Son los 1U703p1\_

N<sup>os</sup> 1U703p<sup>s</sup>1t<sup>o</sup>. que assi<sup>58</sup>  
sele Reciven en Datta por  
las 825 fan<sup>es</sup> de Mais  
que assi sele libraron\_

1U703p 1t<sup>o</sup>\_

Mas sele Reciven en Datta Trescien  
tos treynta y nueve p<sup>s</sup> dos tom<sup>es</sup> y ocho granos (que el  
~~Marquesado~~ deloss<sup>59</sup> 678p<sup>s</sup>.5t<sup>o</sup>.4gr. pago  
que con Virtt<sup>d</sup>. de Recibimiento del Ex<sup>mo</sup>. S<sup>or</sup>. Con  
de de Galve Virrey Gov<sup>or</sup>. y Capp<sup>an</sup>. desta nueva  
España de 14 de Septt<sup>e</sup>. de N<sup>o</sup> ano<sup>60</sup> de 1689 devio  
Cobrar por para la fabrica Matherial dela  
Santa yglesia Cathedral y pago a el D<sup>or</sup>. D<sup>n</sup> Ma  
nuel de Escalante y Mendoza Thess<sup>o</sup>. de N<sup>a</sup>  
Y may<sup>mo</sup> my<sup>or</sup> de<sup>61</sup> fabrica<sup>62</sup>  
S<sup>ta</sup> Yglesia ^ en 19 de Marzo del a<sup>o</sup>. de 1690),  
Tocan pagar a el Marq<sup>63</sup> este estado como mí  
tad delos N<sup>os</sup> 678p<sup>s</sup>5t<sup>o</sup>.4gr<sup>t</sup>. que devio pagar  
~~ella~~ la juridizion de Cuernavaca como p<sup>c</sup>.  
de N<sup>o</sup> Recibimiento p<sup>c</sup>. y Certificazion de N<sup>o</sup>  
May<sup>mo</sup>. que tiene presentado en esta Contt<sup>a</sup>\_

U339p 2t<sup>o</sup>.8

Mas sele Reciven en Datta 225p<sup>s</sup> q  
Pago a D<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>. de Vergara mayordo  
mo de los X<sup>mos</sup>. propios de Rentas de N<sup>a</sup>  
S<sup>ta</sup>. Yglesia en 6 de Octt<sup>e</sup>. de 1690 por tantos  
en que sele Remataron los X<sup>mos</sup>. de los  
Maises de Cuernavaca y su commu

4<sup>t</sup>U192p 3t<sup>o</sup>.8

[fol. 12r.]<sup>64</sup>

del a<sup>o</sup> de 1689.<sup>65</sup>

4U192p 3t<sup>o</sup>. [8]

nidad ^ que debe pagar este estado como  
p<sup>c</sup> según la costumbre. Y consta  
N<sup>a</sup> paga por la obligazion que otor  
ga a favor de N<sup>a</sup> S<sup>ta</sup> Yglesia en 28  
de Marzo de 1690

que con N<sup>o</sup> Recivo  
de N<sup>o</sup> May<sup>mo</sup>. tie  
en presentada en esta  
Contaduria\_



Montan las Partidas

U225ps\_

4U417p 3[t<sup>o</sup>. 8g<sup>t</sup>.]

que se le deven Recivir y sele Reciven en Da

58 *assi*: probable. Original: borroso y manchado.

59 *deloss*: probable. Enmienda apenas legible. Imposible reconocer el texto que sobrescribe. Es curioso el empleo de doble s y la grafia adoptada (ſſ).

60 *sic*.

61 *may<sup>mo</sup> my<sup>or</sup> de*: conjeturable. Ilegible.

62 Esta línea se inserta en la siguiente, donde se indica.

63 *el Marq*: la interrupción de la escritura y tachado en este punto sugiere el momento en que el escriba cae en su error y requiere enmendar el registro.

↓ El guarismo 4 es una enmienda sobreescrita sobre un guarismo ilegible.

64 Lamentablemente, la irresponsabilidad de quien fotocopió esta página nos priva del margen derecho del folio, truncando los datos consignados. Se reconstruye entre corchetes ([ ]) a partir del texto.

65 Esta línea se inserta en la siguiente, donde se indica.

ta quatro mill quatrocientos diez y siete p<sup>s</sup> tres tom<sup>es</sup>  
y ocho granos

## Resumen

Monta el Cargo de N<sup>o</sup>  
D<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>. Morales Por el año  
de 1689= 9U856p<sup>s</sup>4t<sup>o</sup>6g<sup>r</sup> como  
p<sup>e</sup>. dela N<sup>o</sup>. desta quenta\_

Cargo

9U856p<sup>s</sup>4t<sup>o</sup>. 6g<sup>r</sup>.

Monta la<sup>66</sup> Cantidades que por  
el N<sup>o</sup> año sele deven recibir y Van

Recívidas en Datta

4U417p3t<sup>o</sup>8g<sup>r</sup>4U417p 3t<sup>o</sup>. 8g<sup>r</sup>.como p<sup>e</sup>. dela N<sup>o</sup>

Conque Resulta Alcanze  
contra N<sup>o</sup> D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup>. de 5U439ps  
y 10g<sup>r</sup>. que Debe Cobrar del el<sup>67</sup>

Alc<sup>e</sup>. que debe cobrar el  
S<sup>or</sup>. Gobernador5U439p 0t<sup>o</sup>. 10g<sup>r</sup>-

[fol. 13.]

S<sup>or</sup>. Gobernador D<sup>n</sup>. Alonso de Morales a quien por  
N<sup>a</sup> Razon sele hara Carga dellos en su quenta  
del N<sup>o</sup> año de 1689=



Fenenizada<sup>68</sup> esta quenta enla Conta  
duría del Estado del Valle por su Contt[<sup>or</sup>.]  
en 5 de Hen<sup>o</sup>. de 1691a<sup>o</sup>s\_  
[Rúbrica] N<sup>o</sup>. Cano [Rúbrica]

66 sic.

67 sic.

68 sic.

## Hospital de Jesús, leg. 148, exp. 2, fols. 6 y 7



1687

[Cuño borroso cuyo tercio izquierdo encierra el

escudo de la corona  
circundado con  
motivos marinos  
(conchas y algas?)  
muy estilizados,  
marcado con el  
número 34,

y sus dos tercios restantes tienen la siguiente leyenda:



Un quartillo.

SELLOQVARTO, VN QUARTILLO,  
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y O-  
CHENTA Y SEIS, Y SEISCIENTOS Y  
OCHENTA Y SIETE.]

Joseph de anaya SS<sup>rio</sup>. de Camara dela audiéncia y chancillería Real desta Nueva España y desu Real acuerdo. Thesorero administrador dela Renta del medio Real que pagan los naturales desta Governasion para los salarios de los secretarios y demas ministros desta corte. Por quanto los partidos comprehendidos del estado del Valle se halla en obligacion de pagar el medio Real para las satis faccion de los ministros desta Real audiencia y dho estado por mitad como se a executado mediante nuevo horden para dho efecto y de que se a hecho cargo el Capitan Don Alonso demorales Governador actual de dho estado, y para que dhos alcaldes mayores por lo que toca a este presente año le acudan cada uno de dhos alcaldes mayores con lo que le toca los quales lo ande haser dela manera siguiente.

- Partido de Cuyuacan. \_\_\_\_\_ U135p3-9
- Partido de Cuernavaca. \_\_\_\_\_ U305p1-
- Partido de Toluca. \_\_\_\_\_ U148p3-9
- Partido de la Villa de Xalapa. \_\_\_\_\_ U015p.3
- Partido de la Villa de Matlaltzingo. \_\_\_\_\_ U020p-9
- Partido de las quatro Villas de Guaxaca \_\_\_\_\_ U187p6-9
- Par<sup>do</sup>. de Villa cotlaxtla. \_\_\_\_\_ U039p1-6

2

mitad

-Y Respecto de haver satisfecho el dho Capitan don Alonso de Morales quatro sientos veinte y cinco pessos

425p6t3

seis tomines y tres granos que es la mitad. que importa el dho estado en conformidad de las escripturas y obligaciones que los dhos alcaldes mayores y corregidores tienen otorgadas le acusan los suso dhos como dho es con las cantidades que dan mencionadas en este Recudimiento que hasiendolo asi con su Vesino se les dara la certificacion acostumbrada. y constando de omision se prosedera ala efectiva cobranza como mas convenga que es fho en Mexico adies y siete dias del mes de febrero de mill seis sientos y ochenta y siete años<sup>72</sup>.

R<sup>da</sup> alo<sup>n69</sup>  
gov<sup>or</sup> en<sup>70</sup>  
del 87-<sup>71</sup>

[rúbrica<sup>73</sup>]

Joseph de Anaya [rúbrica]

69 *Id est: Alonso.*

70 *en fecha:* lectura probable.

71 La lectura completa del margen pudiera ser: *Revisada alonso governador en fecha del 87.*

72 *Sic.*

73 Esta rúbrica ha da ser la del Governador Capitan Don Alonso de Morales según se colige de lo supra-inscripto.

[fol. 6r.]<sup>74</sup>

2

Mit. del n<sup>o</sup> Rl de

687-425p6t3g<sup>r</sup>

Rd<sup>os</sup> endatta [rúbrica]<sup>75</sup>

74 El contenido de la vuelta del folio 6 esta inscripto poco más abajo de la mitad del folio y adjunto a su margen interno, con la orientación indicada.

75 Esta rúbrica es la del Gobernador Capitán Don Alonso de Morales (*vid.* n. 4).

[fol. 7.]

7

[Cuño borroso cuyo tercio izquierdo encierra el

escudo de la corona y sus dos tercios restantes tienen la siguiente leyenda:  
 circundado con motivos marinos (conchas y algas?) pobrementemente estilizados, marcado con el número 53<sup>76</sup>,

†  
Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL,  
 AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y  
 OCHENTA Y TRES, Y OCHENTA  
 Y QVATRO.]

[Cuño con áreas borrosas, con una corona imperial central y dos leyendas concéntricas con adornos intercalados que rezan: la externa: 1683 ANOS<sup>77</sup> 168<sup>78</sup>, y la interna, 683<sup>79</sup>.]

En la Ciu<sup>80</sup> de mex<sup>co</sup> a Primero día del mes de Diziembre de mill Y seíss Yo yenta<sup>81</sup> Y siete años antemí el ss<sup>rio</sup>. Y tes Tigoss Don Antt<sup>o</sup> de Ynojosa Gov<sup>or</sup> delos naturales dela Villa de Cuernavaca que por fe conosco Y otorgo haver Rescívido del señor Capp<sup>an</sup> Don Alonso demorales Gov<sup>or</sup> Yjus<sup>a</sup> m<sup>or</sup> del estado del Valle Veínte Y cinco pesos deoro Comun. Por lo corrido de Un año que se Cumplira a fin destecorriente mes de Diziembre Por Ron<sup>82</sup> deben Pedaso detierra que esta dentro del Sercado delas tierras del Yngenío del beneficio de hacer asucar nombrado <sup>ts</sup><sup>83</sup> Antonio tlacomulco jur<sup>on</sup> de dha Villa Perteneiente alas Rentas de dho estado uno<sup>84</sup> pedaso detierra Senombra elpago deSan Nicolass y en mexicano Teoqualco queste otorg<sup>te</sup> heredo de Su

R<sup>do</sup>  
 los 25 [rúbrica]

Visabuelo, Don Juan Xímenez Y como entregado delos dhos Veinte Y cinco p<sup>s</sup> Renensio la ecepcion depecunia Leyes del entrego y prueba Lo otorgo cartadepago en forma Ylo firmo testigos Don Fran<sup>co</sup> quintero, m<sup>o</sup> defriass y Alonso del [ilegible]\_\_\_\_\_

Anttemy

D. Antt<sup>o</sup>. deYnojossa [rúbrica]  
 g<sup>or</sup>

[ininteligible][rúbrica]

[ininteligible]

[ininteligible][rúbrica]

76 A diferencia del anterior, el número tiene un punto (·) entre sus guarismos: 5·3.

77 *Sic.*

78 Guarismo ilegible. Pudiera ser 3.

79 Posible.

80 La capital C se traza sobre una original minúscula c.

81 *Sic.*, por: *Yochenta*.

82 *Sic.*

83 *Sic.* Léase: *Sancto*.

84 Probable.

[fol. 7r.]<sup>85</sup>

25 <sup>s</sup>p<sup>86</sup> Pag<sup>dos</sup> . al GOV<sup>or</sup> de q<sup>ta</sup> facas Por las tierras q  
tiene el Yng<sup>o</sup> . deste Y Porelaño de 687.-

---

85 El contenido de la vuelta del folio 7 esta inscripto poco más abajo de la mitad del folio y adjunto a su margen interno, con la orientación indicada.

86 *pessos*.

## Index

|                                                                                                    |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Presentación.....                                                                                  | 2  |
| Las unidades de medida.....                                                                        | 3  |
| Bibliografía básica.....                                                                           | 4  |
| Abreviaturas empleadas en los documentos.....                                                      | 4  |
| Documentos del Hospital de Jesús, leg. 81, exp. 33, fo. 22.....                                    | 6  |
| Recaudos de la cuenta de los Tributos de Cuernavaca de 1689, según Don Francisco de Morales.....   | 7  |
| Cuernavaca: Cuenta de los tributarios de su jurisdicción, por acuerdo de 28 de agosto de 1686..... | 13 |
| Cuenta de los tributos de Cuernavaca y su partido de 1689, según Don Francisco de Morales.....     | 15 |
| Hospital de Jesús, leg. 148, exp. 2, fols. 6 y 7.....                                              | 24 |